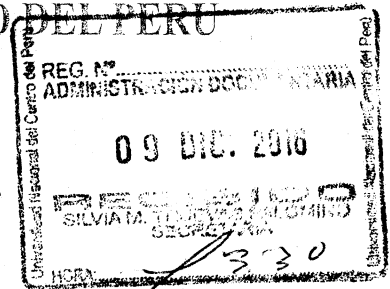


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1223-CU-2016



Huancayo, 07 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 406-16-CTOG/FACAP/UNCP presentado el 25 de octubre 2016, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, remite aprobación de licencia de estudios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 87° literal 87.4 señala: Son deberes de los profesores universitarios: ... Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 0612-CU-2016, señala: Tienen derecho a la licencia por estudios con goce de haber, los docentes y jefes de practica ordinarios con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén incurso en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función;

Que, el Artículo 7° de la norma citada, prescribe: La licencia para estudios de posgrado se otorgará por el término de 03 (tres) años para estudios de Doctorado;

Que, el Artículo 12° de la norma en referencia establece: La Universidad tiene atribución de solicitar informes sobre el rendimiento académico de sus docentes y jefes de práctica ordinarios, que estén gozando de los beneficios de licencia con goce de haber y con carga mínima para efectos de su evaluación permanente. Si el resultado fuese negativo, la Universidad dispondrá la inmediata reincorporación del docente y se cortara la carga mínima, y en caso de incumplimiento, será sometido a proceso administrativo;

Que, asimismo, en su Artículo 13°, prescribe: Los docentes y jefes de práctica ordinarios favorecidos con licencia para estudios con goce de haber, a su retorno, deberán prestar servicios a la UNCP por el doble del tiempo que duraron sus estudios, contados a partir de su reincorporación. El incumplimiento de este artículo dará lugar a que el docente este incurso en las penalidades descritas en el Artículo 15°;

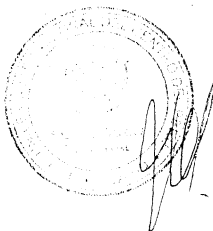
Que, en sesión de Comisión Transitoria de Orden y Gestión del 21 de octubre 2016, se aprobó la licencia por estudios del Dr. Miguel Ángel Quispe Solano, a partir del 15 de marzo 2017, por el periodo de tres años, para realizar estudios correspondientes al Programa de Doctorado en Nutrición de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Provéido N° 1571-2016-VRAC-UNCP presentado el 04 de noviembre 2016, la Vicerrectora Académica, considerando el acta de sesión de la Comisión Transitoria de Orden y Gestión de la Facultad, realizado el 21.10.2016, que aprobó otorgar la licencia de estudios con goce de haber al Dr. Miguel Ángel Quispe Solano para seguir estudios de doctorado en el Programa de Nutrición de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a partir del 15.03.2017 al 14 .03.2020, elevando el mismo para que sea puesto a consideración de Consejo Universitario;

De conformidad a las atribuciones dispuestas con las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR LICENCIA POR ESTUDIOS con Goce de Remuneraciones al Dr. Miguel Ángel Quispe Solano, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, para realizar estudios de doctorado en el Programa de Nutrición de la Universidad Agraria La Molina, a partir del 15 de marzo 2017 hasta el 14 de marzo 2020.
- 2° DISPONER que el docente, cumpla a su retorno con prestar servicios a la Universidad por el doble del tiempo que dure su Licencia por Estudios; y cumpla lo establecido en el Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 0612-CU-2016.





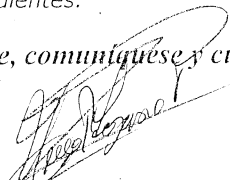
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

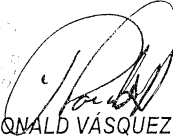
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1223-CU-2016

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/Órgano Control Institucional/Oficina General de Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto/Instituto de Investigación/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Escalafón Universitario/Facultad CIENCIAS APLICADAS TARMA/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/PoH# WEB/Interesado/Archivo/ivm.